

3251 *ORDEN de 19 de octubre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2008 y se aprueban sus bases reguladoras.*

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y consolidación del tejido musical en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Cultura del Gobierno de Aragón ha considerado necesario llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de medidas que fomenten la creación y la producción musical en cualquiera de sus fases y modalidades, así como los proyectos que tengan como finalidad generar recursos para su distribución y difusión.

En tal sentido, mediante las medidas de apoyo en este ámbito artístico, se pretende contribuir a la creación en los nuevos lenguajes contemporáneos que conformen el patrimonio vivo musical de nuestra Comunidad.

Igualmente se apoyarán las estructuras empresariales que contribuyan a fortalecer la industria musical aragonesa, tanto la que se genera en beneficio de los sectores implicados en el hecho musical como en el de los receptores y consumidores del mismo.

El Decreto 125/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 26 de mayo), habilitó a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Por todo lo expuesto, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007, de acuerdo con los principios de publicidad, libre competencia y objetividad, mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas

En su virtud, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para ayudas a la música en Aragón para el año 2008.

2. La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar al sector musical en las siguientes modalidades:

a) Ayudas a la producción.

Se destinarán a aquellas propuestas relacionadas con la creación de una obra musical en cualquiera de sus fases: composición, adaptación o arreglos, grabación y edición de CDs, creación de escenografías para conciertos, etc.

b) Ayudas a la distribución, difusión y giras.

Se aplicarán a la realización de giras artísticas fuera de la Comunidad de Aragón con un mínimo de 5 actuaciones en otros tantos escenarios. Asimismo, servirán para apoyar la

presencia de solistas o grupos en ferias y festivales, o escenarios de significativa relevancia tanto nacionales como internacionales. También podrá ser objeto de ayuda en este apartado la edición de materiales de difusión realizados para promocionar una producción o espectáculo.

c) Ayudas al sostenimiento de estructuras empresariales estables.

Las ayudas a estructuras empresariales estables pueden concederse a aquellas empresas que contribuyan a la creación y fortalecimiento del tejido artístico musical dentro de nuestra Comunidad: mantenimiento de local de ensayos y de estudios de grabación; sostenimiento de centros de gerencia, distribución y management; empresas generadoras de proyectos musicales y salas de conciertos destinadas exclusivamente a la difusión de actividades artísticas.

3. Se concederán ayudas por una cuantía total de 275.000,00 euros con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2008, aplicación presupuestaria G/18060/4553/470022 /91002.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2008 y al interés de los proyectos presentados.

4. Las ayudas que se concedan en la modalidad a) no podrán superar el 50% del importe total del proyecto presentado cuando el solicitante sea solista o grupo musical, ni el 30% cuando el solicitante sea una estructura empresarial.

Las de la modalidad b) podrán ser concedidas por el importe del proyecto cuando el solicitante sea solista o grupo musical.

Las correspondientes a la modalidad c), representarán un 30% de lo presupuestado, excluyéndose en este caso la adquisición de locales e infraestructura de los mismos.

Esta convocatoria incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 125/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Beneficiarios.

1. El solicitante deberá ser nacido o tener residencia en Aragón. En el caso de los grupos musicales, alguno de los dos requisitos indicados deberá cumplirlos la mayoría de los componentes de los mismos.

2. Podrán solicitar ayudas en las modalidades a y b los intérpretes solistas o grupos que quieran abrirse camino con un producto musical que tenga dificultades de promoción por no pertenecer a las corrientes que impone la moda. Los solicitantes de cualquiera de estas dos modalidades deberán acreditar su actividad documentando alguna de estas condiciones:

a) Ser miembros de la Sociedad General de Autores o de la Sociedad de Artistas Intérpretes o Ejecutantes.

b) Poseer al menos una grabación editada y distribuida en el mercado.

c) Haber realizado un mínimo de diez actuaciones en el año anterior al de solicitud de la ayuda o, si se trata de un proyecto de nueva creación, justificarlo con antecedentes de los creadores.

3. En el caso de los grupos musicales la solicitud podrá ser presentada por el grupo si tiene personalidad jurídica; en caso contrario, uno de sus miembros la solicitará como solista y asumirá las obligaciones que le corresponden como beneficiario.

4. Los solicitantes de la modalidad c) serán personas o empresas que favorezcan la tarea de los creadores, que contengan modelos alternativos a las reglas del mercado convencional, o que sirvan para generar dinámicas empresariales que contrarresten el peso del mercado dominante. Deberán justificar ser titulares de alguna de las estructuras empresariales a que hace referencia esta modalidad en el apartado primero.

5. Quedan excluidos los solicitantes que ostenten la forma jurídica de asociación o fundación sin ánimo de lucro.

6. Asimismo quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los beneficiarios de anteriores ayudas con cargo al Presupuesto del Gobierno de Aragón que no hayan justificado en plazo o presentado renuncia motivada, en su caso, a la ayuda concedida.

Tercero.—Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención, ajustadas al modelo que figura como anexo I, se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solista o de todos los miembros del grupo, y en el caso de no ser nacidos en Aragón certificado de empadronamiento.

En las ayudas de la modalidad c) se presentará escritura pública o documento de constitución de la empresa y fotocopia del C.I.F. de la misma.

b) Curriculum vitae, con expresión de las actuaciones realizadas.

c) Dossier de prensa o material de propaganda si lo posee.

d) Memoria explicativa del proyecto a desarrollar que incluya plan detallado y previsión de financiación.

e) Declaración responsable manifestando no haber solicitado otras ayudas para el mismo fin, o en su caso, la cuantía y características de las solicitadas y/o concedidas e identificación de la entidad concedente; y que reúne los requisitos exigidos para participar en la convocatoria (Anexo II).

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Cultura, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se les solicite sobre la actuación propuesta.

3. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la página de Internet: <http://www.aragon.es>.

Cuarto.—Lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará en el Registro General del Gobierno de Aragón - Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín 36, de Zaragoza - o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de diciembre de 2007.

Quinto.—Criterios de adjudicación.

1. Los proyectos que se presenten a esta Convocatoria deben, además de servir para su difusión en el interior de nuestra Comunidad, contener vocación y posibilidades de proyectarse hacia el exterior, ampliando nuestro mercado y proporcionando la imagen de nuestra industria musical. Las propuestas que entren en esta Convocatoria deberán contener una clara definición de productos no habituales en el mercado de gran consumo -para los que existen otros cauces accesibles- y destacarse por su planteamiento acorde con los objetivos que al principio se han enunciado.

2. Además para la adjudicación de las ayudas en las diversas modalidades se valorará:

a) El interés social y cultural del proyecto.

b) Su calidad, originalidad y rigor, así como su carácter innovador.

c) La experiencia y trayectoria profesional del grupo, solista, o empresa.

d) Los antecedentes que sustenten el proyecto y factores que avalen su perdurabilidad en el tiempo.

Sexto.—Concurrencia de las ayudas.

1. Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos nacionales o europeos.

2. En todo caso, la cuantía de la subvención a conceder nunca podrá superar, sola o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actuación subvencionada.

Séptimo.—Concesión de las subvenciones.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento la Dirección General de Cultura y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. La evaluación de las solicitudes la efectuará un órgano colegiado constituido por:

El Jefe de Servicio de Fomento de las Artes y la Cultura la Dirección General de Cultura, que actuará como Presidente.

Dos profesores de centros oficiales de enseñanza musical.

Un crítico musical.

Un programador musical.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un Jefe de Sección de la Dirección General de Cultura.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el párrafo anterior emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación a la Dirección General de Cultura.

5. Corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Cultura, dictar la correspondiente Orden de concesión de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere.

6. El plazo máximo para adoptar dicha Orden será de seis meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

7. La Orden dictada agotará la vía administrativa, y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse.

Octavo.—Comunicación.

1. La Orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. La subvención concedida se comunicará al beneficiario, disponiendo de un plazo de quince días desde la recepción de la notificación para comunicar a la Dirección General de Cultura la aceptación de la subvención. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Noveno.—Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá:

1. Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Gobierno de Aragón. En todas las ediciones de CD's o publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberán hacer figurar, necesariamente, los anagramas del Gobierno de Aragón y del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, requisito indispensable para el cobro de la subvención, utilizando íntegramente la fórmula siguiente:

Subvencionado por



Departamento de Educación,
Cultura y Deporte

2. Presentar, en caso de que la subvención concedida sea para la grabación y edición de CDs, un ejemplar del mismo en la Dirección General de Cultura.

3. Justificar la realidad de los gastos o inversiones llevadas a cabo mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la Orden de concesión y en esta convocatoria.

4. Comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.

5. Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

6. Además de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los beneficiarios están sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Décimo.—Justificación y pago.

1. La justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada, antes del 14 de noviembre de 2008, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 4.1 de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

a) Facturas abonadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice.

b) Memoria del proyecto subvencionado.

c) Certificado original del beneficiario de que los gastos justificados corresponden a la actividad subvencionada.

d) Declaración responsable de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

e) En caso de que la subvención concedida sea para la grabación y edición de CDs se presentará un ejemplar del trabajo realizado. Si la subvención concedida es para financiar giras de grupos musicales o de solistas, deberá justificar las actuaciones realizadas con un mínimo de 5 actuaciones en 5 escenarios de municipios situados fuera de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante contratos de actuaciones o certificaciones oficiales.

2. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización del proyecto subvencionado de acuerdo con lo previsto en la presente Orden así como en la de concesión de las ayudas.

Undécimo.—Reintegro.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Duodécimo.—Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.—Instrucciones.

Se faculta a la Dirección General de Cultura para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Decimocuarto.—Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGC 4/2008.

Zaragoza, 19 de octubre de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I(Orden de de de 2007) – CONVOCATORIA: **DGC - 4/2008****SOLICITUD DE AYUDAS A LA MÚSICA EN ARAGÓN – AÑO 2008****ENTIDAD SOLICITANTE**

- SOLISTA
 GRUPO MUSICAL
 ESTRUCTURA EMPRESARIAL

Nombre _____
 CIF/DNI/NIF _____ teléfono _____ Email _____
 Dirección _____ Municipio _____ C.P. _____

REPRESENTANTE

NIF

Nombre _____
 CIF/DNI/NIF _____ teléfono _____ Email _____
 Dirección _____ Municipio _____ C.P. _____
 En calidad de _____

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

- PRODUCCIÓN
 DISTRIBUCIÓN
 SOSTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS EMPRESARIALES.

SOLICITA: Una Ayuda de _____ Euros, para el proyecto que presenta, acogiéndose a lo dispuesto en la Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de de de 2007.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solista o de todos los miembros del grupo, y en caso de no ser nacidos en Aragón, certificado de empadronamiento.
 Cuando se trate de estructuras empresariales, escritura pública o documento de constitución de la empresa o documentación suficiente que pruebe este extremo y fotocopia del CIF de la empresa.
 Justificante que acredite ser miembros de la Sociedad General de Autores o de la Sociedad de Artistas Intérpretes o Ejecutantes; o copia de una grabación discográfica o certificación de haber realizado 10 actuaciones en el año anterior a esta convocatoria.
 Curriculum Vitae del solicitante o del grupo. En este segundo caso, puede adjuntarse el curriculum de sus componentes y el dossier de prensa, si se posee.
 Memoria explicativa y presupuesto del proyecto a realizar, donde se exponga el carácter, el ámbito, el propósito del mismo
 Declaración de otras ayudas recibidas y/o solicitadas por instituciones públicas o privadas (Anexo II).

En _____, a _____ de _____ de 2007

Fdo. _____

**EXMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE .
 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA. EDIFICIO PIGNATELLI. ZARAGOZA.**



ANEXO II

DECLARACIÓN

D,
 con DNI nº, domiciliado en
 C/ en nombre y representación de

DECLARA:

Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria de Ayudas a la Música en Aragón para el año 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que no se encuentra incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas, y que se han solicitado o concedido las siguientes ayudas para el mismo proyecto:

PATROCINADOR	IMPORTE
.....
.....
.....
.....
.....

Y, para que conste y sirva a los efectos oportunos, expido y firmo la presente en
 a de de dos mil siete.

3252 *ORDEN de 19 de octubre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas al teatro y la danza para el año 2008, y se aprueban sus bases reguladoras.*

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de las artes escénicas es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Cultura se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones a las Empresas de teatro y danza para el fortalecimiento del tejido artístico dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación de las empresas que producen espectáculos teatrales y de danza o que contribuyen al mantenimiento de salas de exhibición estables en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Cultura considera necesario la convocatoria de Ayudas para el otorgamiento de las subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

El Decreto 125/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 26 de mayo), habilitó a al Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Al amparo de dichas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 y Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2007, y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas.

En su virtud, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de teatro y danza a realizar en el año 2008.

2. Podrán acogerse a esta convocatoria todo tipo de actividades de teatro y danza en las siguientes modalidades:

- a) Producción de espectáculos de teatro y danza en cualquiera de sus géneros.
- b) Mantenimiento de salas privadas de exhibición con programación estable.
- c) Giras fuera de Aragón, en un mínimo de tres localidades diferentes en cada gira; asistencia a ferias y festivales o actuaciones en escenarios de especial relevancia fuera de la Comunidad Autónoma.

d) Concertación de una obra para la realización en teatros aragoneses de representaciones garantizadas a través de un convenio y con arreglo a lo establecido en el punto quinto de esta convocatoria. Dicha obra deberá haber sido representada

en Aragón con posterioridad a la concesión de la Ayuda de la convocatoria precedente.

3. Se concederán ayudas por una cuantía total de 340.000,00 euros con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2008, aplicación presupuestaria G/18060/4553/470020/91002.

La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2008 y al interés de los proyectos culturales presentados en las solicitudes.

Esta convocatoria, incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto 125/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón.

4. En ningún caso podrá superar la ayuda concedida el 50% del presupuesto del proyecto en las modalidades de producción y mantenimiento de salas.

Segundo.— Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas subvenciones las empresas de teatro y danza que tienen como actividad principal la producción de espectáculos en cualquiera de sus modalidades y géneros o el mantenimiento de salas de exhibición con programación estable, y que desarrollen su actividad y tengan el domicilio social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. No podrán obtener ayudas las empresas distribuidoras que no produzcan espectáculos con una participación significativa de profesionales aragoneses.

3. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria:

- a) Los peticionarios que ostenten la forma jurídica de asociación cultural.
- b) Las empresas teatrales y de danza en cuyo balance anual del ejercicio 2007 se refleje que más del 75% de sus ingresos provienen de subvenciones públicas.
- c) Los beneficiarios de anteriores ayudas con cargo a los créditos del Gobierno de Aragón que no hayan justificado en plazo o presentado renuncia motivada a la subvención concedida.

Tercero.— Solicitudes y documentación.

7. Las solicitudes se formularán en el impreso que figura como Anexo I, una para cada proyecto, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Escritura pública o documento de constitución de la empresa o documentación suficiente que pruebe este extremo, documentación que acredite al representante y fotocopia del D.N.I. del mismo. Esta documentación solo es imprescindible presentarla en el caso de que no se haya aportado en anteriores convocatorias. Si ya se dispone en la Dirección General de Cultura de la documentación citada se comunicará el año en que se presentó y se hará una declaración jurada de que no ha habido cambios en la misma.

b) Dossier de prensa y crítica de sus actividades correspondientes al año 2007.

c) Balance económico anual del año 2007.

d) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda. En la modalidad de ayudas a giras o asistencia a ferias y festivales se adjuntará Anexo V.

e) Presupuesto pormenorizado de gastos de la actividad (producción, giras o mantenimiento de salas) en el que se incluya el plan de explotación previsto. En las peticiones de ayudas a la producción los gastos se especificarán según las partidas establecidas en el Anexo IV.

f) Declaración de no hallarse incurso en incompatibilidad para concurrir a estas ayudas y en la que conste, si lo hay, el patrocinio de otros organismos públicos o entidades privadas para el desarrollo del mismo proyecto teatral o de danza y, en